



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00587-00.

El organismo accionante, a través del ente que funge como su gestor adjetivo, ha aportado al expediente los documentos relacionados con la cesión del crédito desarrollada con destino al PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA.

Sin embargo, desde ahora se avista que **es inviable imprimir trámite respecto de la denotada actuación**, en tanto que jamás se anexó el soporte formal y la certificación actualizada que diera cuenta de la calidad en que actúa JULIO CÉSAR GÓMEZ MAYA, quien suscribe el negocio aludido, en representación del banco incoante, y JULIO CÉSAR TORRES LÓPEZ, que interviene en nombre de la FIDUCIARIA COOMEVA S.A., la que a su vez, según se adujo, es vocera y administradora del señalado patrimonio; aspecto último que tampoco se encuentra respaldado.

En conclusión, **se desestima la práctica aquí analizada**, al observarse las descritas falencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

| |
|---|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2024 SECRETARÍA |
|---|

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de0d43f249e2274c53d2e56e0da4e5c8c87854eed6dd3f8017da0abdb9d5cae0**

Documento generado en 22/02/2024 07:13:55 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>